

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 12/ HOJA N° 1/2/

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/5749/

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN 27 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
8. Las Resoluciones Exentas N° 26 y 27 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de fecha 22JUN2020, que establecen restricción vehicular en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos en la forma indicada.
9. La Resolución Exenta JDN Ñuble (P) N° 6800/5533, de 22JUN2020, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones indicadas en el numero anterior.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 2 /

10. La Resoluciones Exentas N° 28 y 29, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de fechas 23JUN2020 y 26JUN2020 respectivamente, que establecen modificaciones a la restricción vehicular en las comunas indicadas en “Vistos 8”).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución de “Vistos 8)”, se prohibió la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos entre las 07:30 hrs y las 18:00 hrs pm, de lunes a domingo, según el detalle que tales instrumentos señalan, y con las excepciones ahí señaladas.
2. Posteriormente, mediante las resoluciones de “Vistos 10)”, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble modificó sus resoluciones anteriores, en el siguiente sentido:
 - a) Se excluyen de la restricción vehicular, los vehículos de reparto de alimentos y/o medicamentos que porten el permiso único colectivo y todo transporte de carga (Resolución Exenta N° 28, Seremitt).
 - b) A contar del día lunes 29JUN2020, se modifica la hora de vigencia de la restricción vehicular en las comunas afectas, iniciándose la medida a las 09:00 horas y finalizando a las 17:00 horas.

RESUELVO:

1. CÚMPLASE las Resoluciones Exentas N° 28 y 29 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de 23JUN2020 y 26JUN2020, en el sentido que deben quedar exceptuados de la restricción vehicular que afecta a las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos, los vehículos de reparto de alimentos y/o medicamentos, bajo la condición que porten el permiso único colectivo y todo transporte de carga; Y adicionalmente modifíquese el horario de restricción a contar del día lunes 29JUN2020, el que regirá entre las 09:00 y 17:00 horas.
2. La presente resolución debe entenderse como complementaria y parte integrante de la Resolución Exenta JDN Ñuble (P) N° 6800/5533, de 22JUN2020 de “Vistos 9”).
3. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



RUBÉN SEGURA FLORES

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi Transportes y Telecomunicaciones Ñuble
 2. Intendente Región de Ñuble
 3. Municipalidad de Chillán
 4. Municipalidad de Chillán Viejo
 5. Municipalidad de San Carlos
 6. Jefe XVI Zona de Carabineros Ñuble
 7. PDI
 8. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 9. Ministerio de Defensa Nacional
 10. EMCO
 11. Medios de Comunicación Social
 12. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 12 Ejs 2 Hjas



FELIPE GAETE TOLOZA
Coronel
JED



Cristian Amador
Capitán

Modifica Resolución Exenta Restricción Vehicular (horario)

Barbara Isabella Kopplin Lanata <bkopplin@mtt.gob.cl>

Vie 26/06/2020 18:22

Para: Operaciones R9Chillán <operaciones.r9chillan@ejercito.cl>; Martin Arrau García Huidobro <marrau@interior.gob.cl>
CC: Javier Parra González <jparra@interior.gob.cl>; Camilo Eduardo Kramm Davis <ckramm@mtt.gob.cl>; Carola Jorquera Zúñiga <cjorquera@mtt.gob.cl>; Alejandro Arriagada Ríos <aarriagada@mtt.gob.cl>

📎 1 archivos adjuntos (183 KB)

Resolución exenta N° 29-2_2020.pdf;

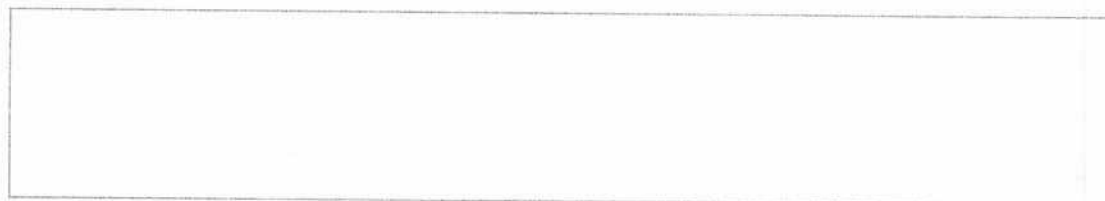
Estimados,

se adjunta Resolución Exenta N°29 que modifica los horarios a contar del día lunes 29 de junio desde las 9 a las 17 hrs.

Saludos,

Barbara Isabella Kopplin Lanata
Secretaria Regional Ministerial
Región de Ñuble

**Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**
+562 24213616



Adopta una actitud ambientalmente responsable. Imprime este e-mail sólo si es necesario

La información contenida en este documento es de propiedad de la Subsecretaria de Transportes y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley Chilena.

This e-mail and any files transmitted with it contains information that is privileged, confidential and/or intended solely for the use of the person or entity to whom they are addressed. Any unauthorized use or dissemination of this message in whole or in part is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error please delete all copies and notify the system manager or the sender.

**MODIFICA RESOLUCIONES N° 26 y
27 DE FECHA 22 DE JUNIO DE
2020 Y 28 DE FECHA 23 DE JUNIO
DE 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°29/

CHILLÁN, 26 de junio de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003 de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS- oV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto de acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.
5. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto de la Ley de Tránsito, el que señala que: "*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.*". Siendo la causa la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar las aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas para hacer frente a la crisis epidemiológica, la causa que justifica la medida.



6. Que, en ese contexto se dictaron por esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 22 de junio de 2020, resoluciones exentas números 26, 27 Y 28 que restringieron la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos de acuerdo a las indicaciones que en dichas resoluciones se disponen.

7. Que, para adecuar de mejor manera a la realidad de las comunas señaladas, resulta necesario realizar las modificaciones que se indican en el resuelvo de este acto.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** las Resoluciones Exentas N°26, 27 y 28 en el sentido que la hora de vigencia de la restricción vehicular a contar del día lunes 29 de junio de 2020 será desde las 09:00 y 17:00 horas.

2. En todo lo demás rijan íntegramente las resoluciones exenta N°26, 27 y 28 de 22 y 23 de junio de 2020.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

BÁRBARA KOPPLIN LANATA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ÑUBLE

Firmado
electrónicamente
Kopplin Lanata según Ley 19799

Por Bárbara
Kopplin Lanata

BKL/ckd



Código: 1593209727956 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



PUBLICO

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 2 /

10. La Resoluciones Exentas N° 28 y 29, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de fechas 23JUN2020 y 26JUN2020 respectivamente, que establecen modificaciones a la restricción vehicular en las comunas indicadas en “Vistos 8)”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución de “Vistos 8)”, se prohibió la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos entre las 07:30 hrs y las 18:00 hrs pm, de lunes a domingo, según el detalle que tales instrumentos señalan, y con las excepciones ahí señaladas.
2. Posteriormente, mediante las resoluciones de “Vistos 10)”, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble modificó sus resoluciones anteriores, en el siguiente sentido:
 - a) Se excluyen de la restricción vehicular, los vehículos de reparto de alimentos y/o medicamentos que porten el permiso único colectivo y todo transporte de carga (Resolución Exenta N° 28, Seremitt).
 - b) A contar del día lunes 29JUN2020, se modifica la hora de vigencia de la restricción vehicular en las comunas afectas, iniciándose la medida a las 09:00 horas y finalizando a las 17:00 horas.

RESUELVO:

1. CÚMPLASE las Resoluciones Exentas N° 28 y 29 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de 23JUN2020 y 26JUN2020, en el sentido que deben quedar exceptuados de la restricción vehicular que afecta a las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos, los vehículos de reparto de alimentos y/o medicamentos, bajo la condición que porten el permiso único colectivo y todo transporte de carga; Y adicionalmente modifíquese el horario de restricción a contar del día lunes 29JUN2020, el que regirá entre las 09:00 y 17:00 horas.
2. La presente resolución debe entenderse como complementaria y parte integrante de la Resolución Exenta JDN Ñuble (P) N° 6800/5533, de 22JUN2020 de “Vistos 9)”.
3. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



RUBÉN SEGURA FLORES

General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

(Distribución al reverso)